Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

La ejecución indebida de los pagos de pensión alimenticia y la responsabilidad civil del acreedor por violar el principio de buena fe objetiva.
La ejecución indebida de los pagos de pensión alimenticia y la responsabilidad civil del acreedor por incumplimiento del principio de buena fe objetiva.
La ejecución inadecuada del mantenimiento y la responsabilidad civil de la parte que lo solicita.
por violar la buena fe objetiva.

ROMUALDO DE SOUZA, Víctor1
GARCIA BOTELHO, Daniela2

RESUMEN

La ejecución indebida de las pensiones alimenticias se ha convertido en un problema actual y muy presente en los ámbitos del Derecho Civil y el Procesal Civil. Con el perfeccionamiento de las relaciones jurídicas, se han comprendido nuevos límites al ejercicio de los derechos, y de ello se ha entendido que la eficacia del cobro de la pensión alimenticia no puede legitimar conductas abusivas. Por lo tanto, este estudio tiene como objetivo investigar cómo la responsabilidad civil del demandante, a la luz del principio de buena fe objetiva, contribuye a la protección del demandado y a la prevención del abuso de derechos en los procedimientos de ejecución de pensiones alimenticias en Brasil. Para ello, se realizó una revisión bibliográfica utilizando fuentes como libros, revistas, publicaciones electrónicas, otras publicaciones académicas y documentos legales, con el fin de conformar el marco teórico empleado en su desarrollo.

La hipótesis plantea que el principio de buena fe objetiva es fundamental para garantizar la fidelidad procesal y evitar el uso del aparato judicial, especialmente el encarcelamiento civil, con fines de acoso o enriquecimiento ilícito. En resumen, se concluyó que la responsabilidad civil del acreedor abusivo consolida la ética como principio jurídico y fundamento procesal, de modo que su reconocimiento representa un avance que equilibra la eficacia de la protección jurídica con la protección de la dignidad humana.

Palabras clave: Cumplimiento de la manutención infantil; Responsabilidad civil; Buena fe objetiva; Abuso de derechos; Aplicación indebida; Prisión civil.

ABSTRACTO

La ejecución indebida de los pagos de pensión alimenticia se ha convertido en un problema acuciante en el Derecho Civil y Procesal. Con la mejora de las relaciones jurídicas, se han reconocido nuevos límites al ejercicio de los derechos y, a partir de esto, se ha reconocido que la efectividad del cobro de la pensión alimenticia no puede legitimar la conducta abusiva. Por lo tanto, este estudio tiene como objetivo investigar cómo la responsabilidad civil del demandante, a la luz del principio de buena fe objetiva, contribuye a la protección del demandado y a frenar el abuso de derechos en los procedimientos de ejecución de pensión alimenticia en Brasil. Para ello, se realizó una revisión de la literatura utilizando fuentes como libros, revistas, revistas electrónicas, otras publicaciones académicas y documentos legales para completar el marco teórico empleado en su desarrollo. La hipótesis es que el principio de buena fe objetiva es importante para garantizar la lealtad procesal y para disuadir

El uso del aparato judicial, especialmente el encarcelamiento civil, con fines de acoso o enriquecimiento ilícito. En resumen, se concluyó que responsabilizar civilmente al acreedor abusivo consolida la ética como principio jurídico y fundamento procesal, de modo que su reconocimiento representa un progreso que equilibra la eficacia de la protección jurídica con la protección de la dignidad humana.

1 Estudiante de pregrado de Derecho en Afya Itaperuna. Correo electrónico: Victorromualdo22@gmail.com; ORCID: https://orcid.org/0009-0003-5444-7561
2. Profesor supervisor: Título académico, Curso, Afya. Correo electrónico: email@email.com

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

Palabras clave: Cumplimiento de la manutención infantil; Responsabilidad civil; Buena fe objetiva; Abuso de derechos; Aplicación indebida; Prisión civil.

1. INTRODUCCIÓN

La obligación de proporcionar una pensión alimenticia constituye uno de los pilares del Derecho de Familia, respaldado por...
basado en los principios de dignidad humana y solidaridad familiar, tal como se preveía.
en el Artículo 1, inciso III, de la Constitución Federal. Este deber, consagrado en los Artículos 1,694 y
Según los siguientes artículos del Código Civil, trasciende la mera compensación monetaria. Para la jurista María
Según Berenice Dias, el fundamento de la obligación de pagar la pensión alimenticia se basa "en el principio de solidaridad".
familiar, lo que hace que las personas que forman parte de la misma unidad familiar se deban una deuda entre sí.
"Asistencia mutua". Se trata de un deber legal destinado a garantizar la subsistencia de...
alimentarlos, garantizándoles el "nivel mínimo de subsistencia" en situaciones vulnerables, como
infancia, vejez o incapacidad para trabajar. Dada su naturaleza esencial y urgente, la
El sistema legal otorga a los acreedores de la pensión alimenticia herramientas procesales muy eficaces.
coercitividad, con miras a la eficacia del servicio.
Según Didier Jr. y Cunha (2021), la buena fe procedimental objetiva representa una evolución.
importante en el concepto de proceso, así como en las relaciones ejecutivas reconocidas en
Sistema jurídico brasileño. Con un énfasis creciente en la ética como elemento fundamental.
En lo que respecta a la aplicación de la ley, esta ha llegado a reconocer la necesidad de establecer límites bien fundamentados.
no solo en el estricto cumplimiento de la legalidad, sino también en la convivencia leal, la responsabilidad y la cooperación.
y en el deber de informar. Este cambio, en palabras de Tartuce (2021), refleja una
transformación
Derecho civil y procesal contemporáneo, que va más allá de la mera recaudación de cantidades, dando lugar a
Se da prioridad a la integridad y a la protección contra daños injustos. Al consagrar los principios de
dignidad humana y solidaridad, la Constitución Federal de 1988, así como
El Código de Procedimiento Civil refuerza esta perspectiva, otorgando relevancia jurídica a la buena fe y a...
La teoría del abuso de derechos como elemento fundamental de la responsabilidad civil.
La prohibición del abuso de derechos, observada en varias decisiones judiciales, es un concepto que tiene como objetivo...
para garantizar que cualquier medida coercitiva que afecte la vida, la propiedad y la libertad de una persona sea segura.
Cuando se ejecuta, especialmente en lo que respecta a las obligaciones de manutención, la decisión debe estar estrictamente dirigida a:
Cumplimiento de la deuda, sin excesos. Por lo tanto, se entiende que la equidad procesal y la integridad son primordiales.
Los principios de la parte ejecutada deben prevalecer sobre las acciones disfuncionales, maliciosas o desproporcionadas.
del derecho del demandante.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

Esta transformación fue impulsada en gran medida por la promulgación de la Constitución Federal de 1988 y, más recientemente, por el Código de Procedimiento Civil de 2015, que consolidó el reconocimiento de la buena fe procesal como norma fundamental y garantizado el responsabilidad por conducta abusiva, independientemente del carácter privilegiado de la deuda. de comida.

El objetivo de este estudio es investigar cómo el reconocimiento de la responsabilidad daños y perjuicios civiles a favor del demandante, derivados del cumplimiento indebido de los pagos de pensión alimenticia y en vista de la violación de la buena fe. Es objetivo, ya que contribuye a la protección integral del deudor y a la ejecución de las garantías. fundamental en el sistema jurídico brasileño.

Esta investigación se justifica, en primer lugar, por la función social del tema, considerando que Brasil aún enfrenta casos en los que se utilizan indebidamente mecanismos coercitivos vitales. abusivo por parte del acreedor, una situación que compromete indebidamente la libertad, los bienes y La integridad psicológica del acusado. En estos casos, el reconocimiento de la responsabilidad civil. El documento del demandante se presenta como un instrumento legal para garantizar el cumplimiento de sus derechos. derechos fundamentales consagrados en la Constitución Federal de 1988, especialmente la dignidad de la persona. derechos humanos, buena fe objetiva y prohibición del enriquecimiento injusto.

Desde un punto de vista teórico y académico, el trabajo contribuye a una comprensión más profunda de debates en el ámbito del derecho procesal y de familia, fortaleciendo la lealtad procesal. como instrumento de justicia, ya que se ha consolidado la eficacia de la ejecución de la pensión alimenticia. En la doctrina jurídica y la jurisprudencia existe, pero aún faltan sanciones civiles por su uso abusivo. uniformidad legislativa y amplia sistematización teórica. La investigación, en este sentido, puede para ampliar las formulaciones sobre la centralidad de la buena fe como elemento legal limitante, cambiando el enfoque de la mera satisfacción de deudas a la valoración de la ética procesal y... Respeto al deber de no dañar a los demás.

En cuanto al estado actual del conocimiento, se observa que la doctrina jurídica y los tribunales brasileños... Han reconocido el abuso de derechos como un acto ilícito susceptible de reparación. Sin embargo, persisten en ello. debates sobre sus implicaciones prácticas en el sector alimentario, como la definición de daños. derechos morales presuntos (in re ipsa) frente a la amenaza indebida de prisión civil y la clara distinción entre La mera distinción entre litigios de mala fe y responsabilidad civil autónoma hace que el tema sea de gran importancia. Relevancia para la evolución de la investigación académica y la práctica forense.

En términos prácticos y sociales, la investigación presenta la posibilidad de sugerir modificaciones y Mejoras interpretativas y jurisprudenciales, con el fin de brindar mayor seguridad. protección jurídica para los involucrados, así como el fortalecimiento de los mecanismos procesales y las garantías contra

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

ejecuciones imprudentes o maliciosas, consolidando un debate necesario sobre el tema, que
Promueve la evolución y el equilibrio de las relaciones contractuales y familiares contemporáneas.

Para lograr el objetivo general, se establecen los siguientes objetivos específicos: examinar el
La naturaleza jurídica de la obligación de pagar la pensión alimenticia y los límites de la buena fe objetiva en el Derecho Procesal.
Civil; identificar la conducta específica del demandante que constituye abuso de derechos y la
Aplicación indebida de los pagos de pensión alimenticia (por ejemplo, cobrar una deuda que ya ha sido pagada, negarse a reconocer el pago);
Distinga entre la responsabilidad por litigios de mala fe (Artículo 80, CPC) y la responsabilidad civil.
por un acto ilícito (artículos 186, 187 y 927, CC); verificar el tratamiento jurisprudencial dado al tema,
centrándose en los requisitos para la condena (necesidad de intención o negligencia) y la configuración
En cuanto a los daños morales (ya sean inherentes o no) en casos de encarcelamiento injusto; indique los parámetros para
indemnización íntegra por los daños sufridos por el demandado.

Este estudio se llevará a cabo mediante una revisión de la literatura y los documentos, en la cual se
Se consultaron diversas fuentes, como libros sobre doctrina de derecho civil y procesal, revistas jurídicas,
revistas electrónicas, artículos académicos, jurisprudencia y documentos legales, con el fin de
para componer el marco teórico de las afirmaciones presentadas en su desarrollo respecto a
Aplicación indebida de los pagos de pensión alimenticia y abuso de derechos.
Se realizarán búsquedas en bases de datos como Scielo, BDTD, Google Scholar, Capes y otras.
archivos de jurisprudencia (en particular el del Tribunal Superior de Justicia - STJ), entre otros.
otros, buscando materiales publicados en los últimos 10 años, excepto cuando se trata de
documentos legales o resúmenes.
Se excluirán las fuentes que no aborden el tema propuesto o que estén fuera del plazo establecido.
establecido en esta investigación o que, por alguna razón, no se puede identificar como
paternidad literaria.

2. La obligación de proporcionar pensión alimenticia, sus medios coercitivos y la buena fe.

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Para comprender la responsabilidad civil por ejecución indebida se requiere, ante todo, un análisis.
desde las premisas fundamentales que rigen la provisión de pensión alimenticia, desde su naturaleza existencial,
de los severos instrumentos de ejecución puestos a disposición del acreedor para la satisfacción de su
el crédito y, finalmente, el papel limitante de la buena fe objetiva en los procedimientos frente a los posibles excesos.
Comprometidos con el proceso de cobro. La obligación de proporcionar pensión alimenticia constituye uno de los pilares más importantes.
La relevancia del Derecho de Familia, fundamentado en garantías constitucionales supremas, como

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

El principio de dignidad humana y el de solidaridad familiar, tal como se establece en
Artículo 1, inciso III, de la Constitución Federal de 1988.

El deber de proporcionar pensión alimenticia, regulado positivamente por los artículos 1694 y siguientes del Código Civil,
Va más allá de la mera transferencia de activos o del cumplimiento de una deuda monetaria.
ordinario. Esta es una obligación de naturaleza eminentemente existencial, cuyo alcance es
para asegurar la subsistencia de aquellos que no pueden proveerla mediante sus propios esfuerzos, garantizando a
proveerles de un "nivel mínimo de subsistencia" y una vida digna en situaciones vulnerables, tales como
como la niñez, la vejez o la incapacidad para trabajar. Como bien enseña la jurista María.
Berenice Dias, la base fundamental de la obligación de proporcionar pensión alimenticia se basa "en el principio de
La solidaridad familiar, que hace que las personas que forman parte de la misma unidad familiar...
"Deben prestarse ayuda mutua". De esta forma, la pensión alimenticia se caracteriza como un derecho.
indispensable para la vida misma, lo que justifica la existencia de mecanismos rigurosos para obligar
el deudor recalcitrante.

Dada la naturaleza vital y urgente de los pagos de pensión alimenticia, el sistema legal otorga al acreedor el derecho a recibirla.
instrumentos procesales dotados de alta coerción, destinados a conferir máxima
eficacia posible para la prestación de servicios judiciales. En este escenario, el Código de Procedimiento Civil, en
El artículo 528 establece un procedimiento de ejecución diferenciado y dual, otorgando al demandante una
"poder-deber" de elegir entre dos maneras de satisfacer su crédito: la alternativa patrimonial,
plasmado en el procedimiento de expropiación de bienes y embargo, y la correspondiente vía personal.
al procedimiento de arresto civil.

El encarcelamiento civil constituye la medida coercitiva más drástica permitida por el ordenamiento jurídico.
con autorización expresa en el artículo 5, inciso LXVII, de la Constitución Federal, que prohíbe la prisión.
por deudas, con la excepción del impago voluntario e inexcusable de la pensión alimenticia.
El artículo 528 del CPC establece expresamente que la deuda de pensión alimenticia que autoriza el decreto
La pena de prisión se refiere únicamente a los tres plazos inmediatamente anteriores a la presentación de la demanda.
ejecución, así como aquellas que se produzcan durante el curso del procedimiento.

Esta resolución procesal formalizó un entendimiento ya establecido en el Precedente 309 del Tribunal Superior de
Justicia (STJ). Es esencial destacar el propósito efectivo de la privación de
libertad en el contexto familiar. La jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia está establecida y
reiterado al afirmar que el encarcelamiento civil no es punitivo ni una forma de castigo penal, sino
tiene un propósito estrictamente coercitivo (STJ, HC 392.521/SP, 2017). La restricción de la libertad no
Su objetivo no es castigar al deudor por impago, sino coaccionarlo con la mayor fuerza posible.
En la medida de lo posible, cumpla con su obligación para garantizar la supervivencia del acreedor.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

En consecuencia, dado que se trata de una medida extrema, la doctrina jurídica subraya su carácter excepcional.
Como enseña Rolf Madaleno, el proceso de ejecución de la pensión alimenticia nunca puede ser distorsionado.
para convertirse en un mero "instrumento de venganza" contra la persona ejecutada. Precisamente porque
Dada la magnitud de las facultades conferidas al acreedor de la pensión alimenticia, surge la necesidad de considerar dichas facultades.
Los mecanismos no deben ser operados de manera absolutista, ya que el poder otorgado al demandante
No es irrestricto y está sujeto a limitaciones éticas fundamentales. El uso de mecanismos de aplicación
Debe regirse estrictamente por el principio de buena fe objetiva, establecido como principio rector para todos.
El ordenamiento jurídico se adopta expresamente como cláusula general en el procedimiento civil.
El artículo 5 del Código de Procedimiento Civil establece claramente que todas las partes en...
El proceso debe necesariamente "comportarse de acuerdo con la buena fe". Para el
Según los expertos en derecho procesal Fredie Didier Jr. y Leonardo Carneiro da Cunha, la primacía de la buena fe impone...
deberes accesorios, colaterales o de conducta que vinculan conjuntamente a las partes en la disputa. Requiere:
si el acreedor alimenta un comportamiento estrictamente guiado por la lealtad, por el deber de
información y cooperación mutua en todas las etapas de la implementación. En consecuencia,
Es inaceptable que el demandante ejerza sus derechos legales de manera deshonesta.
Omisión de información crucial o con una intención principalmente perjudicial.
Cuando el acreedor, intencionalmente o por negligencia, oculta al tribunal los pagos parciales realizados.
fuera de los tribunales, presenta una solicitud de prisión basada en una deuda que ya ha sido pagada en su totalidad, o
Exige valores que se sabe que no existen, socavando violentamente el propósito de la tutela. La violación
Estos deberes de conducta transforman el derecho legítimo a cobrar el pago en un uso abusivo de la máquina.
sistema judicial estatal. Esta infracción no solo compromete la función social del derecho de acceso a
No solo aborda la justicia, sino que también profundiza en el ámbito del abuso de derechos y las responsabilidades reparadoras.
dado el daño indebido que causa al acusado.

2.1 La naturaleza existencial de los alimentos, el mínimo existencial y el principio de solidaridad familiar

La obligación de proporcionar pensión alimenticia, tal como se estipula en los artículos 1694 y siguientes del Código Civil de 2002, no debería ser...
entendido simplemente como una obligación financiera común o como una simple transferencia de
recursos. De hecho, es una responsabilidad de naturaleza esencialmente existencial.
Su objetivo es garantizar la supervivencia y la dignidad de quienes no pueden ganarse la vida.
por iniciativa propia. El objetivo central de esta obligación es garantizar que el dependiente tenga un mínimo
necesario para una vida digna, especialmente durante momentos vulnerables, como la infancia,

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

En la vejez, en situaciones de enfermedad o cuando no se puede realizar ninguna actividad laboral.

Esta naturaleza existencial de la pensión alimenticia exige que la protección legal no se limite a un mero cálculo.

conceptos abstractos de crédito y débito, pero considerando la urgencia de la necesidad humana de estar protegido.

por eso el sistema legal permite mecanismos de aplicación más rápidos y efectivos para la

satisfacción de los pagos de la pensión alimenticia.

El concepto de nivel mínimo de subsistencia es fundamental para comprender el alcance de los alimentos, porque

Designa el conjunto de bienes, servicios y garantías materiales indispensables para el individuo.

No se dejen reducir a un estado de indigencia o degradación. Dentro del ámbito de la obligación de prestar apoyo,

El nivel mínimo de subsistencia se traduce en el nivel mínimo de recursos que deben garantizarse para...

proporcionar alimentos para satisfacer necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud, educación,

vestimenta y, en un sentido más amplio, condiciones mínimas para la interacción social. Garantizar esto...

Este nivel está estrechamente vinculado al "principio de la dignidad de la persona humana", consagrado en la ley.

en el Artículo 1, inciso III, de la Constitución Federal, que guía la interpretación y aplicación de

todas las reglas del sistema legal, incluidas las que rigen el derecho de familia y el

obligaciones de pensión alimenticia.

El fundamento ético y legal que legitima la exigibilidad de la obligación de pensión alimenticia es el "principio".

"de solidaridad familiar". Este principio impone a los miembros de la familia el deber de

asistencia mutua, reconociendo que la responsabilidad por el bienestar de sus miembros es

compartido. La Constitución Federal refuerza este papel al establecer, en el artículo 226, que "el

"La familia es el fundamento de la sociedad" y merece una protección especial del Estado. Solidaridad.

Por lo tanto, los lazos familiares no se limitan a los lazos de sangre: también abarcan vínculos de

Afinidad y socioafectividad, siguiendo la evolución del concepto de familia en la sociedad.

obligaciones contemporáneas y legalmente legitimadoras que surgen de las relaciones afectivas y morales

coexistencia.

Históricamente, el Derecho Civil se ha organizado desde una perspectiva patrimonialista e individualista.

Fuertemente influenciado por el derecho romano y los ideales liberales de los siglos XVIII y XIX.

En este paradigma clásico, la obligación de pagar la pensión alimenticia a menudo se trataba como una mera relación.

de crédito y débito, vinculados a la estructura de la familia patriarcal y la protección de los bienes, en la que

el deber de manutención figuraba casi exclusivamente como contraparte de la presentación de

Los miembros estaban sujetos a la autoridad del pater familias. Las relaciones jurídicas priorizaban la protección de la propiedad.

Se priorizaron los materiales sobre las necesidades existenciales de los seres humanos, lo que limitó la eficacia.

de la protección de las condiciones mínimas de vida.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

Con la evolución social y la consolidación del Estado de Derecho democrático, tuvo lugar un proceso...
profunda transformación dogmática, la llamada despatrimonialización y repersonalización de
Derecho Civil, que cambió el enfoque del sistema jurídico de la protección de bienes materiales a
la protección de la persona humana. La institución de la pensión alimenticia ha seguido este cambio, dejando de ser
debe entenderse como una simple transferencia monetaria para asumir el estatus de un derecho.
fundamental para la vida y la subsistencia

El hito principal en esta transición fue la promulgación de la Constitución Federal de 1988, que
reconfiguraron los fundamentos del Derecho de Familia al elevar la dignidad de la persona humana a
Fundación de la República. Del nuevo orden constitucional, la protección del ser humano.
Se convirtió en el epicentro del sistema legal, extendiendo sus efectos a todas las relaciones.
privado. En cuanto a los pilares que sustentan la obligación de proporcionar pensión alimenticia, la Carta Magna establece en
sus artículos 1, III y 3, I:

> Artículo 1. La República Federativa de Brasil, formada por la unión indisoluble de los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, constituye un Estado de Derecho Democrático y tiene como fundamentos: (...) III - la dignidad de la persona humana; Artículo 3. Los objetivos fundamentales de la República Federativa de Brasil son: I - construir una sociedad libre, justa y solidaria; (...) (Brasil, 1988).

La influencia de estos principios constitucionales en el derecho privado se expresó en
Código Civil de 2002. El artículo 1.694 establece que "los parientes, cónyuges o parejas" pueden
pedirse mutuamente los alimentos que necesitan para vivir de una manera que sea compatible con su
condición social, que abarca no solo la alimentación en sentido estricto, sino también los costos
con "vivienda, vestimenta, salud, educación y ocio". Esta afirmación positiva demuestra que el derecho
La seguridad alimentaria es la encarnación normativa del nivel mínimo de subsistencia dentro de la familia, que requiere
una interpretación que concilie las necesidades de la persona alimentada con la capacidad de la
un proveedor de pensión alimenticia, siempre guiado por principios constitucionales.

Por lo tanto, la fuerza motriz que justifica y legitima la exigibilidad de esta obligación es el "principio de
"solidaridad familiar". La familia contemporánea, caracterizada por una orientación
La filosofía eudemonista, centrada en la búsqueda de la felicidad y la plenitud para sus miembros, se basa en los vínculos.
de afecto, cuidado y responsabilidad mutua. Por lo tanto, la solidaridad familiar deja de ser simplemente
Consejos morales que pueden convertirse en una obligación legal vinculante. Como observa el jurista.
María Berenice Dias (2021):

> "La obligación de pagar la pensión alimenticia se fundamenta en el principio de solidaridad familiar, lo que significa que las personas que forman parte de la misma unidad familiar se deben ayuda mutua." - Maria Berenice Dias (2021).

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

De este modo, se pone de relieve la raíz normativa del deber de proporcionar pensión alimenticia y su función social.
protección de los más vulnerables.

2.2 El carácter excepcional del encarcelamiento civil (STJ Precedent 309) como instrumento
estrictamente coercitivo

Dada la naturaleza vital y urgente de los pagos de pensión alimenticia, el sistema legal otorga al acreedor el derecho a recibirla.
instrumentos procesales dotados de alta coerción, destinados a conferir máxima
eficacia posible para la prestación de servicios judiciales. En este escenario, el Código de Procedimiento Civil, en
El artículo 528 establece un procedimiento de ejecución diferenciado y dual, otorgando al demandante una
"poder-deber" de elegir entre dos maneras de satisfacer su crédito: la alternativa patrimonial,
plasmado en el procedimiento de expropiación de bienes y embargo, y la correspondiente vía personal.
al procedimiento de arresto civil.

El encarcelamiento civil constituye la medida coercitiva más drástica permitida por el ordenamiento jurídico.
con autorización expresa en el artículo 5, inciso LXVII, de la Constitución Federal, que prohíbe la prisión.
por deudas, con la excepción del impago voluntario e inexcusable de la pensión alimenticia.
El artículo 528 del CPC establece expresamente que la deuda de pensión alimenticia que autoriza el decreto
La pena de prisión se refiere únicamente a los tres plazos inmediatamente anteriores a la presentación de la demanda.
ejecución, así como aquellas que venzan durante el curso del procedimiento. Esta orden procesal
Confirmó el entendimiento que ya estaba establecido en el Precedente 309 del Tribunal Superior.
del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que establece:

> "La deuda de pensión alimenticia que autoriza el arresto civil del pagador de la pensión alimenticia es aquella que incluye las tres cuotas anteriores a la presentación de la acción de ejecución y las que venzan durante el curso del procedimiento." - Resumen 309 (STJ).

En cuanto al propósito principal de la obligación de proporcionar pensión alimenticia y el uso de la coerción estatal para garantizarla,
el Tribunal Superior de Justicia (STJ), en la sentencia HC 392.521/SP (2017), bajo la relatoría
La decisión de la ministra Nancy Andrighi consolidó la idea de que la medida extrema de encarcelamiento...
El derecho civil tiene como objetivo preservar la vida y la calidad de vida de la persona que recibe la pensión alimenticia, y no castigar al culpable.
deudor:

> El encarcelamiento civil por deudas de pensión alimenticia no está vinculado a una posible sanción por falta de pago, ni al método de redención de la deuda, sino que su propósito principal, o incluso único, es obligar al deudor a pagar lo adeudado al beneficiario de la pensión, preservando así la supervivencia de este último o, en términos menos drásticos, la calidad de vida del beneficiario. (STJ, HC 392.521/SP, Diputada Nancy Andrighi, Tercera Sala, dictada el 27/06/2017).

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

La restricción de la libertad no tiene como objetivo castigar al deudor por incumplimiento, sino más bien para coaccionarlo, bajo la mayor presión posible, a cumplir con su obligación, con el fin de garantizar la la supervivencia del acreedor.

En consecuencia, dado que se trata de una medida extrema, la doctrina jurídica subraya su carácter excepcional. Rolf Madaleno (2021) enfatiza que el proceso de aplicación de la ley alimentaria nunca puede ser distorsionado hasta convertirse en un mero "instrumento de venganza" contra la persona ejecutada. Precisamente. Dada la magnitud de los poderes conferidos al acreedor de la pensión alimenticia, surge la necesidad de que dicho Los mecanismos no deben ejercerse de manera absolutista, ya que el poder otorgado al demandante No es irrestricto y está sujeto a limitaciones éticas fundamentales. El uso de mecanismos de La ejecución debe regirse estrictamente por el principio de buena fe objetiva, establecido como principio fundamental. Un principio rector de todo el ordenamiento jurídico, adoptado expresamente como cláusula general en el procedimiento civil.

2.3 La buena fe objetiva y los deberes accesorios de lealtad y cooperación como principios rectores de proceso de ejecución

La buena fe procedimental objetiva representa una evolución importante en el concepto de debido proceso, así como como en las relaciones ejecutivas reconocidas en el sistema legal. Fredie Didier Jr. y Leonardo Carneiro da Cunha (2021), enseña:

> El principio de buena fe procesal objetiva exige que todas las partes involucradas en el proceso actúen de buena fe. Se trata de una norma jurídica que impone deberes de conducta, como lealtad, cooperación y transparencia, con el fin de garantizar la ética y la probidad en la relación procesal.

Este principio está consagrado en el artículo 5 del Código de Procedimiento Civil, que establece:

> El artículo 5 del Código de Procedimiento Civil establece que toda persona que participe en el procedimiento de cualquier forma debe actuar de buena fe.

Con el creciente énfasis en la ética como elemento fundamental de los procedimientos legales, el derecho ha comenzado a... reconocer la necesidad de límites basados no solo en la estricta legalidad, sino también también en la convivencia leal, la responsabilidad, la cooperación y el deber de informar. Este cambio refleja una transformación dogmática civil y procedimental contemporánea, que Va más allá del simple cobro de tarifas, priorizando la integridad y la protección contra... Lesión injusta. En palabras de Flávio Tartuce (2021):

> La buena fe objetiva, como cláusula general, desempeña funciones de interpretación, integración y control del ejercicio de los derechos. En materia procesal, actúa como límite ético.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

> al ejercicio de los derechos de las partes, impidiendo que el proceso se utilice como instrumento de opresión o enriquecimiento injusto.

Al consagrar los principios de dignidad humana y solidaridad, la Constitución
La Constitución Federal de 1988, así como el Código de Procedimiento Civil, refuerza esta perspectiva, confiriendo relevancia jurídica de la buena fe y la teoría del abuso de derechos, como pilares fundamentales de Responsabilidad civil. El principio de buena fe objetiva impone a las partes en la relación procesal, incluyendo al demandante y al demandado, la observancia de una conducta guiada por la honestidad, Lealtad e integridad.

De esto surgen los llamados deberes de conducta auxiliares o colaterales, que complementan la Los principales deberes de las partes. Entre estos deberes, destacan la lealtad procesal y... Cooperación. El artículo 6 del Código de Procedimiento Civil establece el deber de cooperación al afirmar que... qué:

> Artículo 6. Todas las partes involucradas en el procedimiento deberán cooperar entre sí para obtener, en un plazo razonable, una decisión justa y efectiva sobre el fondo del asunto.

La lealtad procesal exige que las partes actúen con probidad y transparencia, evitando comportamientos destinados a engañar al tribunal o a la parte contraria, o que constituyan postergación indebida. En el contexto del cumplimiento de la manutención infantil, la lealtad implica que... El demandante no debe intentar recuperar una deuda que ya ha sido pagada ni utilizar el proceso para otros fines. otro que no sea su propósito original, como la venganza personal.

El artículo 77, apartado II, del CPC detalla las obligaciones de las partes y sus Fiscales, estableciendo:

> Artículo 77. Además de los previstos en este Código, los deberes de las partes, sus abogados y todos aquellos que de alguna manera participen en el procedimiento incluyen: (...) II - no hacer una reclamación ni presentar una defensa cuando sepan que es infundada; (...).

La cooperación, a su vez, requiere que las partes colaboren para el buen desarrollo del proceso. facilitando la búsqueda de la verdad y el logro de la justicia. Esto significa que el demandante, por Por ejemplo, debe informar al tribunal y al deudor sobre cualquier pago realizado, incluso que sean parciales, impidiendo la continuación de una ejecución indebida. La violación de estos deberes La inclusión de anexos puede constituir un abuso de derechos, tal como se establece en el artículo 187 del Código Civil. establecer que:

> Artículo 187. También es acto ilícito que el titular de un derecho exceda manifiestamente, al ejercerlo, los límites impuestos por su finalidad económica o social, por la buena fe o por la moral.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

3. Abuso de derechos y configuración de ejecución indebida ALIMENTO

3.1 Caracterización del abuso de derechos en la ejecución de la manutención infantil

El concepto de abuso de derechos representa uno de los hitos más significativos en la transición desde El derecho civil clásico, con su sesgo estrictamente individualista, frente al derecho civil contemporáneo. guiados por la sociabilidad y la ética. Consagrado expresamente en el artículo 187 de Según el Código Civil de 2002, el abuso de derechos se produce cuando el titular de una prerrogativa... Al ejercer este derecho legal, manifiestamente excede los límites impuestos por su finalidad económica o social, a través de la buena fe o la buena moral

A diferencia de la responsabilidad civil tradicional, que se estructura predominantemente en la La noción de dolo o negligencia, prevista en el artículo 186 del Código Civil, es la teoría del abuso de derecho. Generalmente adopta un criterio objetivo. Tal como lo enseñaron Cristiano Chaves de Farias y Nelson Rosenvald (2021):

> El abuso de derechos es una categoría autónoma de acto ilícito que no requiere el elemento subjetivo de culpa o intención. Su configuración radica en la violación de los límites axiológicos de la ley, es decir, cuando su ejercicio entra en conflicto con la buena fe, la moral o la finalidad social y económica para la que se concibió el derecho.

Esto significa que la ilegalidad no reside necesariamente en la intención deliberada de causar daño. otras personas (animus nocendi), pero en una conducta disfuncional que desvía el derecho de su propósito. primordial. Al romper con los dictados de la buena fe objetiva, el ejercicio del derecho pierde su Sin protección legal, se vuelve ilegítimo y se transforma en un acto ilegal.

La transposición de esta teoría al Derecho Procesal Civil adquiere especial relevancia en los procedimientos de ejecución. Es evidente que el proceso de ejecución está diseñado para actuar en interés de... el demandante, buscando la satisfacción de su reclamo, según lo estipulado en el artículo 797 del Código de Procedimiento civil:

> Artículo 797. Salvo en caso de insolvencia del deudor, en que se produce competencia universal, la ejecución se realiza en interés del acreedor, quien adquiere, mediante el embargo, el derecho de preferencia sobre los bienes embargados.

Sin embargo, esta primacía no funciona como una "conducta segura" sin restricciones. La prohibición contra el abuso de La ley actúa como un mecanismo disuasorio para garantizar que todas y cada una de las medidas coercitivas que afecte la vida, la propiedad y la libertad de una persona cuyo patrimonio se está ejecutando debe adoptarse con el estricto objetivo de... para saldar la deuda, sin excesos.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

Como propone el principio de menor carga, previsto en el artículo 805 del Código de

Procedimiento Civil y su único párrafo, donde se indica:

> Artículo 797 y Artículo 805 - Cuando el demandante pueda hacer cumplir la sentencia por varios medios, el juez ordenará que se haga de la manera menos gravosa para el demandado.
> Párrafo único - Al demandado que alega que la medida de ejecución es más gravosa,
> Les corresponde indicar otros medios más eficaces y menos costosos, bajo pena de mantener las medidas ejecutivas ya determinadas.

En el delicado ámbito de la ejecución de la manutención infantil, donde la coacción alcanza su máximo nivel.

Ante la admisibilidad del encarcelamiento civil, es necesario redoblar el rigor en el control de los abusos.

Como se ha indicado anteriormente, el acreedor tiene el derecho legítimo de activar la máquina.

medios judiciales para salvaguardar sus necesidades básicas. Sin embargo, la eficacia de la recaudación...

La seguridad alimentaria no puede legitimar conductas abusivas. Según Maria Berenice Dias (2021):

> El carácter privilegiado de las reclamaciones de pensión alimenticia y la severidad de las medidas de ejecución no autorizan al acreedor a actuar injustamente ni a utilizar el proceso como arma de venganza. El abuso de derechos en la ejecución de la pensión alimenticia debe ser frenado con prontitud por el magistrado; de lo contrario, el proceso se convertirá en un instrumento de injusticia.

Por lo tanto, la equidad procesal y la integridad de la parte demandada deben prevalecer siempre sobre...

Ejercicio disfuncional, malicioso o desproporcionado del derecho a la acción legal por parte del demandante. Cuando

Los procedimientos de ejecución se están llevando a cabo de forma temeraria, utilizando la amenaza de prisión sin llegar a los límites del proceso legal.

no para recibir lo que se le debe legítimamente, sino como instrumento de venganza, represalia por

Ya sea mediante conflictos familiares o a través de tácticas de acoso moral y financiero, el demandante incumple la orden judicial.

Esto constituye una práctica inconstitucional y un abuso de poder innegable, que viola la dignidad de la persona humana.

según lo dispuesto en el Artículo 1, inciso III, de la Constitución Federal.

3.2 Elementos prácticos de la conducta abusiva, el cobro de deudas después del pago y la ocultación.

pagos parciales

La realidad forense de los tribunales de familia revela que con frecuencia se producen casos de aplicación indebida de la ley.

Se materializa a través de actos de omisión o comisión por parte del demandante, quien manipula el

La veracidad de los hechos con el fin de obtener una ventaja indebida o perjudicar al acusado. Uno de los elementos

Una de las prácticas más comunes es el cobro de deudas que ya han sido pagadas total o parcialmente.

No es raro que un deudor de manutención infantil, que busca proveer para el sustento del niño, realice pagos.

Pagos directos, como depósitos en la cuenta de la madre, pago de cuotas escolares o planes.

salud acordada en especie. El acreedor, actuando con una clara violación de la lealtad procesal, oculta

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

Estos acuerdos judiciales hacen cumplir el monto total de la pensión alimenticia. Respecto a esta conducta, Yussef dijo:

Cahali (2021) enseña:

> El cobro de los pagos de pensión alimenticia ya realizados, ya sea mediante depósitos bancarios u otros medios. El pago directo de los gastos del menor constituye una grave violación del deber de veracidad. El acreedor que omite tales hechos ante el tribunal está utilizando el proceso para obtener un enriquecimiento ilícito, desvirtuando el propósito de la obligación de manutención infantil.

Al omitir pagos parciales, el demandante engaña al Estado/Juez, lo que culmina en...

Emitir órdenes de arresto basadas en cálculos inflados y poco realistas. Esta conducta excede...

Evidentemente, el propósito económico de la ley, que es satisfacer una necesidad, viola el principio de buena fe.

que constituye un acto objetivamente ilícito. El derecho civil es estricto con respecto a las acusaciones impropias,

estableciendo en el artículo 940 del Código Civil que:

> Artículo 940. Quien demande una deuda ya pagada, total o parcialmente, sin reconocer las cantidades recibidas o exigiendo más de lo debido, estará obligado a pagar al deudor, en el primer caso, el doble de la cantidad reclamada y, en el segundo, el equivalente de lo exigido, a menos que exista un plazo de prescripción.

Aunque la aplicación literal de duplicar el monto cobrado se mitiga en el sector alimentario, en

A pesar de que los alimentos no son reembolsables, la base ética de la norma sigue siendo sólida.

A efectos de responsabilidad civil. La ocultación deliberada de pagos genera un deber de...

para compensar, ya que somete al demandado a una restricción ilegal y a la amenaza ilegítima de limitación.

de su libertad. Rolf Madaleno (2021) señala que:

> El proceso de ejecución de la manutención infantil no puede convertirse en un campo de batalla para la manipulación de la información. El deber de informar sobre los pagos parciales es una consecuencia de la buena fe objetiva, y su violación afecta directamente la dignidad del deudor, especialmente cuando se utiliza el encarcelamiento civil como medio de coacción indebida.

Esta práctica viola directamente el artículo 77, párrafo I, del CPC, que impone a las partes el deber de

"Presentar los hechos ante el tribunal conforme a la verdad." La manipulación de la realidad procesal con fines...

Por lo tanto, obtener una orden de arresto indebida constituye un abuso de derechos y un acto ilícito.

dando lugar a una indemnización por los daños morales y materiales causados al demandado.

3.3 La distorsión del sistema judicial, el uso del proceso de ejecución como instrumento de venganza

Los litigios relacionados con el Derecho de Familia están, por su naturaleza, impregnados de una intensa...

Conflictos emocionales, resentimientos y rupturas de pareja mal resueltas.

Lamentablemente, en ocasiones, la aplicación de la ley en materia de manutención infantil se utiliza como arma de represalia personal.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS – Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

La distorsión del sistema judicial se produce cuando el objetivo de la acción deja de ser la búsqueda de la justicia. Mediante el pago de la pensión alimenticia, se convierte en el deseo deliberado de causar daño psicológico. humillación pública o ruina financiera para el deudor.

En este contexto, la solicitud de arresto civil se utiliza frecuentemente como herramienta de venganza y humillación, a veces llevadas a cabo en el lugar de trabajo del deudor para para maximizar el daño a la propia imagen. El jurista Paulo Lôbo (2021) hace una excepción para esta conducta, reprende y añade:

> El derecho de familia contemporáneo no puede ignorar la naturaleza psicológica de los conflictos. Utilizar el proceso de ejecución para la venganza personal constituye un abuso de poder que viola las normas éticas mínimas que se esperan en las relaciones familiares. El juez debe estar atento para identificar cuándo el acreedor no busca una pensión alimenticia, sino el castigo del deudor.

Esta instrumentalización maliciosa del Poder Judicial ofende la dignidad de la justicia, un principio fundamental. consagrado en el artículo 772, apartado II, del Código de Procedimiento Civil, que prevé sanciones para actos que socavan la dignidad del poder judicial, enfatizando que la justicia no puede ser un escenario para persecuciones personales. Cuando el demandante moviliza el aparato estatal, financiado por todos... Una sociedad con fines puramente imitativos comete un abuso de derechos de la más alta gravedad. gravedad, perjudicar a una persona inocente y saturar el sistema judicial con ejecuciones. impropio, que genera costos innecesarios tanto para el deudor como para el Estado.

El concepto de actos emulativos, aunque originado en el derecho de propiedad, está previsto en el artículo El artículo 1.228, § 2, del Código Civil se aplica perfectamente a la ejecución abusiva, ya que caracteriza la Ejercer un derecho con el único propósito de perjudicar a otro:

> Artículo 1228. El propietario tiene derecho a usar, disfrutar y disponer de la cosa, y derecho a recuperarla de quien la posea o retenga injustamente. § 2. Se prohíben los actos que no reporten ninguna conveniencia ni utilidad al propietario y que tengan por objeto perjudicar a otros.

Con base en la legislación, Conrado Paulino da Rosa (2021) presenta un entendimiento de que, cuando Si se demuestra la mala fe, el acusado debe ser protegido por el poder judicial, que argumenta que:

> La imposición del pago de la manutención infantil mediante el encarcelamiento constituye una forma extrema de coacción psicológica. Cuando se utiliza con ánimo de represalia, se transforma en violencia procesal. El sistema legal debe ofrecer respuestas contundentes para reprimir y reparar el daño causado por esta subversión del aparato judicial.

El Poder Judicial debe actuar con rigor correctivo, rechazando medidas personales ineficaces o medidas de represalia, aplicación de sanciones por litigios de mala fe, reparación de los daños causados y siempre que Si es necesario, se remitirán las investigaciones administrativas o penales. De este modo, se mantiene el objetivo.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

protección humanitaria de la seguridad alimentaria y protección del nivel mínimo de subsistencia, sin permitir el proceso
Que se convierta en un instrumento de abuso.

4. La responsabilidad civil autónoma del demandante

4.1 La separación dogmática entre litigio de mala fe (art. 80, CPC) y
Responsabilidad civil por acto ilícito (artículos 186 y 187 del Código Civil)

La responsabilidad del acreedor por conducta abusiva en la ejecución de la pensión alimenticia es un tema de creciente relevancia en el Derecho Procesal Civil Brasileño. Sin embargo, es fundamental que establecer una clara separación dogmática entre litigios de mala fe, según lo dispuesto en el artículo 80 de Código de Procedimiento Civil y responsabilidad civil por actos ilícitos, con base en artículos Artículos 186 y 187 del Código Civil.

Los litigios por mala fe son un concepto procesal destinado a frenar las conductas injustas y poco éticas. de las partes durante el curso del procedimiento. El artículo 80 del CPC enumera las circunstancias en las que se considera litigante de mala fe, como por ejemplo, presentar una reclamación o defensa que sea inconsistente con el texto expreso de ley o hecho indiscutible, alterar la verdad de los hechos, utilizar el proceso para lograr un objetivo. ilegales, entre otras. Las sanciones previstas en el artículo 81 del CPC son de carácter procesal y Consisten en una multa y una indemnización a la parte contraria por los daños sufridos. Como se enseña en Humberto Theodoro Júnior (2021):

> El deber de lealtad y buena fe es de carácter público, y su violación conlleva sanciones procesales destinadas a preservar la dignidad del poder judicial. La multa por litigio de mala fe tiene un carácter punitivo y didáctico, centrado en los aspectos internos del proceso.

Sin embargo, la responsabilidad civil por actos ilícitos tiene un ámbito de aplicación más amplio. Configura: si alguien viola un derecho y causa daño a otro, según lo previsto en el artículo 186 del Código Civil o cuando excede los límites de la buena fe en el ejercicio de un derecho, según lo previsto en el artículo 187 del Código. Civil. La consecuencia es el deber de indemnizar (artículo 927 del Código Civil). Daniel Amorim Assumpção Neves (2021) destaca la autonomía de estas esferas:

> Las conductas desleales durante el proceso pueden generar dos tipos de reacción por parte del sistema legal. Legal: existe una vía procesal, con multas e indemnizaciones fijadas por el juez, y otra civil, con indemnización íntegra por daños materiales y morales en un procedimiento independiente. Una no excluye a la otra, ya que ambas tienen fundamentos y propósitos distintos.

La distinción crucial radica en que los litigios de mala fe se limitan al ámbito procesal. Si bien la responsabilidad civil trasciende este ámbito, generando la obligación de reparar el daño.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

Daños extrajudiciales. En el contexto de la ejecución de la manutención infantil, la responsabilidad civil de
El demandante es autónomo en relación con el litigio por mala fe, ya que su objetivo es reparar el daño de manera efectiva.
sufrido por el deudor como resultado de una conducta abusiva, como daños al crédito o
Restricción de la libertad, y no meramente castigo por deslealtad al tribunal. Por lo tanto, la conducta
La conducta abusiva por parte del demandante puede constituir tanto un litigio de mala fe como un acto ilícito que genera...
responsabilidad civil, sin que una excluya a la otra.

4.2 El tratamiento jurisprudencial frente a la amenaza de restricción de la libertad y la configuración de daños morales en re ipsa

El tratamiento jurisprudencial de la responsabilidad civil del acreedor por ejecución indebida de
La comida ha evolucionado, especialmente en lo que respecta a la amenaza a la libertad y la configuración de
Los daños morales son inherentes al acto mismo (in re ipsa). Los tribunales superiores, en particular el Tribunal Superior de Justicia, han...
Concebido para proteger a la persona condenada contra los abusos, reconociendo la gravedad del encarcelamiento.
El derecho civil y sus devastadoras repercusiones en la esfera no patrimonial del deudor.
En casos de ejecución indebida que culminen en el decreto o amenaza inminente de prisión.
En derecho civil, la jurisprudencia ha consolidado la teoría de los daños morales in re ipsa. Esto se aborda mediante:
académico, Sérgio Cavalieri Filho (2021):

> Los daños morales, según el principio in re ipsa, se derivan del acto ofensivo en sí mismo, de modo que, una vez probado el delito, el daño moral se demuestra ipso facto por presunción natural. En el caso de privación ilícita de libertad, el daño es inherente a la violación misma del derecho fundamental a la libertad de circulación y a la dignidad de la persona humana.

Esto significa que el daño se presume por el mero hecho de que ocurra el suceso: la detención o la amenaza.
incorrecto —, No es necesario demostrar un sufrimiento psicológico real. Basta con la mera privación.
o la amenaza de privación de libertad, en el contexto de ejecución injusta, ya es suficiente para
Caracterizar el deber de indemnizar, dada su naturaleza vejatoria y el estigma social que conlleva.
Carlos Roberto Gonçalves (2021) refuerza la idea de que "el daño moral es inherente al acto mismo de cometer un delito".
"La ofensa radica en la gravedad de la ofensa en sí misma."

El Tribunal Superior de Justicia (STJ) ha reiterado que el encarcelamiento civil por deudas de pensión alimenticia, aunque está permitido constitucionalmente, es una forma de encarcelamiento por falta de pago de la pensión alimenticia.
Si bien, como se estipula en el artículo 5, LXVII, de la Constitución Federal, debe utilizarse con extrema precaución.
Cuando esta medida excepcional se aplica de forma indebida, ya sea para el cobro de deudas ya contraídas
Incluso si el pago se realiza debido a una conducta abusiva por parte del demandante, la reparación es imperativa.
El Tribunal subraya que debe preservarse la dignidad humana de la persona que va a ser ejecutada.
La conducta del demandante, quien, a sabiendas del pago, mantiene la solicitud de prisión, viola flagrantemente la ley.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

La buena fe objetiva y los deberes accesorios de lealtad. Reforzando este entendimiento, el Superior

Tribunal de Justicia, en la reciente sentencia, Apelación Especial No. 2206790 - SP (2024/0361944-9),

El informe, elaborado por la ministra Nancy Andrighi, destacó la necesidad de presentar pruebas de abuso de procedimiento.

En lo que respecta al derecho a interponer acciones legales para establecer la obligación de indemnizar:

> CIVIL. PROCEDIMIENTO CIVIL. DERECHO DE FAMILIA. RECURSO ESPECIAL.
> Demanda por manutención de menores en fase de ejecución.
> DEUDA PAGADA ANTES DE QUE SE PRESENTARA LA DEMANDA. LITIGIO DE MALA FE. VERIFICADO. COMPENSACIÓN POR ABUSO DE DERECHOS PROCESALES. NO ENCONTRADA. I. Caso bajo examen 1.
> Se trata de una acción de manutención infantil, actualmente en fase de ejecución de la sentencia, bajo el procedimiento de detención, de la cual se extrajo la presente apelación especial y se presentó ante la oficina del juez el 3 de abril de 2025. II. Cuestión en discusión 30 de abril de 2024 y 2. El propósito de la apelación es decidir sobre la posibilidad de ordenar al representante de los beneficiarios de la manutención infantil el pago de una indemnización, junto con una multa por litigio de mala fe, debido a la presentación de una acción para ejecutar una sentencia por pagos de manutención infantil que ya se sabía que se habían pagado. III. Fundamentos de la decisión 3. No hay denegación de justicia cuando el tribunal de segunda instancia examina, de manera razonada, la cuestión sometida a revisión judicial, en la medida necesaria para la resolución de la controversia, aun cuando sea contraria a la pretensión de la parte. Precedentes. 4. El mero ejercicio del derecho constitucional de acción, aun cuando no prospere, no constituye, en sí mismo, una conducta contraria a la buena fe procesal. Es necesario que exista prueba fehaciente de la ilicitud derivada del abuso procesal del derecho de acción, capaz de otorgar a la parte perjudicada el derecho a indemnización por daños morales. 5. No se puede presumir la mala fe; es necesario probar la intención de la parte, es decir, la intención de obstaculizar el curso normal del procedimiento, de conformidad con el artículo 80. 6. De conformidad con el artículo 79 del CPC:
> Solo quienes sean partes en el procedimiento podrán ser obligados a indemnizar por los daños causados a terceros. Si bien los padres son responsables de los daños civiles relacionados con los hijos menores bajo su tutela (Artículo 932, I, del Código Civil), solo el litigante que actúe abusando de su derecho procesal deberá ser considerado responsable del daño causado; no es factible dirigir la condena a la parte responsable del procedimiento. Documento electrónico VDA53851610 firmado electrónicamente de conformidad con el Artículo 1, § 2, inciso III, de la Ley 11.419/2006. Firmante: FÁTIMA NANCY ANDRIGHI. Firmado el: 05/02/2026 01:15:47. Código de control del documento: caa3e4de-ab4e-4558-a8e7-ae8722e433dc 7. En la apelación bajo sentencia, la conducta de los autores, al alegar una reclamación manifiestamente infundada, es claramente contraria a la buena fe procesal, constituyendo un litigio de mala fe. Por otra parte, la condena del representante legal de los beneficiarios de la pensión alimenticia a pagar una indemnización por daños procesales al pagador de la pensión alimenticia no está justificada. En primer lugar, porque el representante legal no es parte en el procedimiento; en segundo lugar, porque no hubo solicitud expresa al respecto por parte del pagador de la pensión alimenticia; y en tercer lugar, porque no hay prueba de ningún daño o pérdida sufrida por él. IV. Sentencia 8. Apelación especial parcialmente admitida para confirmar la condena de los beneficiarios de la pensión alimenticia a pagar una multa por litigio de mala fe y para desestimar la condena a pagar una indemnización.

La ministra Nancy Andrighi enfatizó que la mera presentación de una demanda, incluso si

El hecho de que esto sea infundado no constituye, en sí mismo, un litigio de mala fe, y para que se produzca esa caracterización,

Es indispensable probar la intención, es decir, la intención deliberada de obstruir el proceso.

Regularidad del proceso. Hizo hincapié en que la buena fe procesal es un principio que debe guiar el proceso.

todos los participantes en el proceso, y que no se puede presumir mala fe, debe ser

La ministra Nancy Andrighi lo demostró de forma clara e inequívoca:

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google
RCMOS - Revista Científica Multidisciplinaria El Conocimiento.
ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

> El mero ejercicio del derecho constitucional a interponer una demanda, aun cuando resulte infructuoso, no constituye, por sí mismo, una conducta contraria a la buena fe procesal. Es necesario que exista prueba fehaciente del perjuicio derivado del abuso procesal del derecho a interponer una demanda, que dé derecho a la parte perjudicada a una indemnización por daños morales.

En este caso, la responsabilidad civil surge del abuso de derechos, tal como se prevé en el artículo 187. del Código Civil y la violación de los derechos de la personalidad, protegidos por el artículo 5, inciso X, de la Constitución Federal, que garantiza la indemnización por daños morales resultantes de la violación de intimidad, vida privada, honor e imagen de los individuos. Por lo tanto, ejecución indebida alimentos, especialmente cuando se basan en la amenaza de prisión y deudas.

Este hecho, que ya ha sido pagado, socava los pilares del Estado de Derecho democrático y exige una explicación. proceso jurisdiccional restaurativo y educativo.

CONCLUSIÓN

Esta investigación tuvo como objetivo analizar la responsabilidad civil del demandante en los procedimientos de ejecución. La retención indebida de la pensión alimenticia desde la perspectiva del principio de buena fe objetiva, confrontando la legitimidad... de los medios coercitivos severos con la necesaria protección de los derechos fundamentales de ejecutado. El problema de investigación que guió este estudio se centró en la subversión de la tutela. jurisdiccional, un escenario en el que la búsqueda esencial del nivel mínimo de subsistencia para la persona que recibe la pensión alimenticia es, por lo tanto, En ocasiones, se distorsiona para legitimar conductas abusivas. A lo largo de la investigación, se mantuvo... Se ha demostrado que la aplicación inflexible de las prerrogativas de los acreedores fracasa al ignorar la lealtad. de carácter procesal, demostrando que la presunción de vulnerabilidad material no confiere inmunidad. Vía para la comisión de delitos procesales y acoso moral.

Los resultados demostraron que el sistema legal ha experimentado un proceso. Una profunda repersonalización y constitucionalización del Derecho Civil, que culmina en la adopción de La buena fe objetiva como principio fundamental en el Código de Procedimiento Civil de 2015. El movimiento reconoció que la instrumentalización del sistema judicial para fines nefastos, tales como ocultar pagos parciales, cobrar deudas que se sabe que han sido pagadas o La inflación deliberada de los cálculos excede manifiestamente el propósito social de la ley y constituye una violación flagrante. un acto ilícito, según lo previsto en el artículo 187 del Código Civil. Como resultado de esta evolución, el El poder judicial ha consolidado el entendimiento de que la coerción patrimonial y la personal son solo una. mecanismo de satisfacción de créditos, rechazando vehementemente su uso con fines fraudulentos. o punitivo.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

Otro resultado relevante de este trabajo fue la constatación de la gravedad de la violencia procesal.
en asuntos familiares y la necesidad de una respuesta estatal fuerte a la distorsión de
Prisión civil. El análisis demostró que la restricción de la libertad no tiene carácter penal, siendo
Su aplicación indebida constituye una de las violaciones más graves del honor y la imagen del deudor.
Conrado Paulino da Rosa refuerza la urgencia de esta represión al destacar que la ejecución bajo el régimen de la
El ritual del encarcelamiento, cuando se utiliza con la intención de represalia, se transforma en violencia.
procedimental, que requiere que el sistema legal proporcione respuestas adecuadas para reprimir y remediar esto
subversión.

Tanto en términos sustantivos como procesales, los resultados apuntaban a la separación esencial.
La relación dogmática entre las sanciones intraprocedimentales y la reparación plena. La investigación demostró que...
mera condena por litigio de mala fe, según lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimiento Civil,
Actúa como castigo en aras de la dignidad de la jurisdicción, pero es insuficiente para curar las heridas.
responsabilidad civil del demandado. Sin embargo, se presenta la posibilidad de exigir responsabilidad civil autónoma.
como un desafío práctico de la imposición de penas para los jueces, quienes deben determinar las indemnizaciones
compensación justa por los daños morales sufridos, incluso en casos de violación de la libertad de circulación,
Sin poner en peligro, paradójicamente, el sustento de la persona que recibe la pensión alimenticia.

La conclusión ineludible de este estudio es que la eficacia de la protección de la manutención infantil no puede...
logrado a través de un supuesto enfoque de "todo vale" en los litigios. Los litigios familiares son
multidimensional y requiere una perspectiva subjetiva y humanizada del caso específico. Según
Como se ha demostrado, el Tribunal Superior de Justicia ha consolidado el entendimiento de que el encarcelamiento civil
Las acciones indebidas generan daños morales in re ipsa, dando lugar al deber de indemnizar siempre que se demuestre su existencia.
El fraude o negligencia grave del acreedor. Por lo tanto, la efectividad de la ejecución, como instrumento de
La garantía existencial depende directamente de la preservación de la ética. La dignidad de la persona.
Los derechos humanos y la justicia social exigen que el Estado priorice la solidaridad y la subsistencia.
en detrimento de las venganzas privadas, garantizando que la ejecución logre su objetivo.
constitucional sin destruir abusivamente los bienes y la libertad del deudor. Cómo
Según la doctrina moderna, la lealtad es un requisito indispensable para un juicio justo y debería...
Debe prevalecer la interpretación que acalla la beligerancia y protege la dignidad humana.
plenitud.

REFERENCIAS

DÍAS, María Berenice. Manual de derecho de familia. 14ª edición. Salvador: JusPodivm, 2021.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.

Machine Translated by Google

Año VII, vol. 1 2026 | Envío: 04/06/2026 | Aceptado: 07/06/2026 | Publicación: 10/06/2026

BRASIL. Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988. Brasilia, DF: Presidencia de la República.

BRASIL. Ley N° 13.105, de 16 de marzo de 2015. Código de Procedimiento Civil. Brasilia, DF: Presidencia de la República.

BRASIL. Tribunal Superior de Justicia. Resumen nº 309. Brasilia, DF: STJ.

BRASIL. Tribunal Superior de Justicia. Habeas Corpus No. 392.521/SP. Relatora: MINISTRA NANCY ANDRIGHI.

MADALENO, Rolf. Derecho de Familia. 11ª edición. Río de Janeiro: Forense, 2021.

DIDIER JR., Fredie; CUNHA, Leonardo Carneiro da. Curso de Derecho Procesal Civil. 18ª edición. Salvador: JusPodivm, 2021.

TARTUCE, Flávio. Manual de Derecho Civil. 11ª edición. Río de Janeiro: Forense, 2021.

BRASIL. Ley N° 10.406, del 10 de enero de 2002. Código Civil. Brasilia, DF: Presidencia de la República.

FARIAS, Cristiano Chávez de; ROSENVALD, Nelson. Curso de Derecho Civil: Responsabilidad Civil. 8ª ed. Salvador: Editora JusPodivm, 2021.

CAHALI, Yussef Said. Sobre la pensión alimenticia. 10ª edición. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2021.

LÔBO, Paulo. Derecho Civil: Familias. 11ª edición. São Paulo: Saraiva, 2021.

ROSA, Conrado Paulino da. Derecho de familia contemporáneo. 8ª ed. Salvador: JusPodivm, 2021.

BRASIL. Tribunal Superior de Justicia. Apelación Especial No. 1.812.450/MG. Relator: Magistrado Paulo de Tarso Sanseverino.

TEODORO JÚNIOR, Humberto. Curso de Derecho Procesal Civil. 56ª edición. Río de Janeiro: Forense, 2021.

NEVES, Daniel Amorim Assumpção. Manual de Derecho Procesal Civil. 13ª edición. Salvador: JusPodimm, 2021.

CAVALIERI FILHO, Sergio. Programa de Responsabilidad Civil. 15ª edición. São Paulo: Atlas, 2021.

GONÇALVÉS, Carlos Roberto. Derecho Civil Brasileño: Responsabilidad Civil. 16ª edición. São Paulo: Saraiva, 2021.

BRASIL. Tribunal Superior de Justicia. Apelación Especial No. 2206790 - SP (2024/0361944-9). Ponente: Ministra Nancy Andrighi.

Este artículo se publica en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution, que permite el uso, la distribución y la reproducción sin restricciones en cualquier medio, siempre que se cite correctamente la obra original.